

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

Ne se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se establecen normas para elegir Procuradores en Cortes en representación de los Municipios.

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones locales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo. Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejál en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día veinticuatro del mes de marzo próximo, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de alguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conse-

guido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor aquélla hubiese recaído, de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día tres del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección del Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta Provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. Constituida la Mesa en el local y

hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación de Compromisario quien no acredite la condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta, que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación, y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato se proclamará el resultado de la votación procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditare mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia, excluido al de la capital.

Artículo décimocuarto. Por el Ministerio de la Go-

bernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 35

Se publica el Decreto del Ministerio de la Gobernación que antecede, a fin de que la totalidad de los Ayuntamientos de esta provincia tengan conocimiento del mismo y se dé exacto cumplimiento a sus disposiciones.

Se llama la atención de las Corporaciones interesadas sobre el artículo 3.º de dicho Decreto, que establece que a las diez horas del día 24 del mes de Marzo próximo deberán reunirse todos los Ayuntamientos para celebrar sesión extraordinaria, con objeto de designar de entre sus miembros un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal, exceptuándose únicamente el de la capital de la provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada disposición, deberá remitirse copia certificada por duplicado del acta de la sesión, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a este Gobierno Civil, haciéndose constar en la misma los datos que se señalan.

El día 3 del mes de Abril del corriente año deberán los Compromisarios designados comparecer a las diez de la mañana en el Salón de actos de la Excm. Diputación Provincial, para proceder a la elección de Procurador en Cortes.

Cualquier duda que sobre el particular se presente, debe ser consultada a este Gobierno Civil con la mayor urgencia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1955.

654

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 36

Interesada por la Dirección General de Administración Local la confección de la ficha cuyo modelo se inserta, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia cumplimentarán el servicio remitiendo en tamaño folio y forma apaisada una reproducción de la misma con los datos que se interesan, que deberán, a ser posible, consignarse a máquina.

En el epígrafe «Representación», es decir, donde tiene que especificarse el Tercio que cada miembro de la Corporación representa, se consignará una F, una S o una E, según correspondan a los Tercios de Representación Familiar, Sindical o de Entidades, y en los casos que el Alcalde Presidente ostente el cargo de Concejal, figurará la representación del mismo en la casilla correspondiente a dicho cargo, evitando la duplicidad del nombre.

La ficha interesada deberá ser remitida a este Gobierno Civil antes del día 14 de los corrientes, consignando todos los epígrafes con la mayor claridad, y si existiese duda en alguno de ellos, en el oficio de remisión se especificará la misma.

Espero de todos los señores Alcaldes el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 4 de Marzo de 1955.

653

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GUADALAJARA

(Nombre del pueblo)

Censo de 1950 { Población de derecho

 { Población de hecho

Cargo	NOMBRE	DATOS PERSONALES			Representación	Nombramiento	Posesión	Cese	Observaciones
		Fecha nacimiento	Profesión	Lugar nacimiento					
Alcalde..
T. Alcalde.
Concejal.
.....
.....
Entidades locales menores									
Observaciones generales									

CIRCULAR NÚM. 37

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátor a favor del señor J. A. McCordick, nombrado Cónsul del Canadá en Madrid, con jurisdicción en toda la Península e Islas Baleares.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 3 de Marzo de 1955. 683

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Auñón, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Septiembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Guadalajara 28 de Febrero de 1955. 682

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Febrero del corriente año:

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		

LICENCIAS DE ESCOPETA

1	146	Felipe López Azpirueta	Rueda de la Sierra.
»	147	Luis Esteban Juberías	Congostrina.
»	148	Felipe Luis Gómez Palero	Chiloeches.
2	149	Francisco Perdices Caballo	El Atance.
3	150	Emilio Mayor Marqués	Moratilla de los Melercs.
»	151	Modesto Celada Aguado	Idem.
»	152	Valeriano Rebollo Redondo	Irueste.
»	153	Cándido Redondo Huetos	Idem.
4	154	Bautista Rojo Muñoz	Jadraque.
»	155	Crispín Abajo del Castillo	Castilblanco de Henares.
»	156	Agustín Arganda Fernández	Escopete.
5	157	Juan Antonio Garcés Chicharro	Alcolea de las Peñas.
»	158	Esteban Albacete Garrido	La Isabela.
»	159	Andrés de Pedro Gil	Marchamalo.
»	160	Gonzalo de la Fuente García	Alhóndiga.
»	161	Pedro Berzosa Tejedor	Taravilla.
10	162	Cesáreo Martínez López	Canredondo.
»	163	Nemesio Peña Villaverde	Masegoso.
11	164	Juan Mariano López Guajardo	Sigüenza.
»	165	Carlos Heredia Establés	Molina de Aragón.

11	166	Santiago Ramiro Cortés.....	Valdeconcha.
12	167	Lorenzo Escarpa Letón.....	Valdeavellano.
»	168	Simón Alba Martínez.....	Berninches.
»	169	Fidel Sainz González.....	Olmeda de Cobeta.
»	170	Sandalio Hernández Langa.....	Renales.
»	171	Juan Anguita Urrea.....	Valdenoches.
»	172	Juan Pastor Doñoro.....	Yebes.
»	173	Angel Santos Sanz.....	Solanillos del Extremo.
14	174	José Moreno Moreno.....	Brihuega.
15	175	Juan Martínez Calvo.....	Cabanillas del Campo.
»	176	Alejandro Jabonero Urdillo.....	Pastrana.
16	177	Pablo de Diego Meco.....	Usanos.
18	178	Doroteo Tercero Martínez.....	Torre Cuadrada de Molina.
»	179	Juan José Vizcaino Martínez.....	Idem.
19	180	José Ibáñez Andrés.....	Pardos.
»	181	Severiano Alvaro Guijarro.....	Azañón.
»	182	Miguel Tejedor Medina.....	La Fuensaviñán.
21	183	Angel Ramírez Molinero.....	Tórtola de Henares.
22	184	Tomás Pérez Badiola.....	Molina de Aragón.
»	185	Gregorio Villanueva Ruiz.....	Castilnuevo.
»	186	Isidro Ayuso Simón.....	Utande.
»	187	Juan Navas Tomico.....	Sacedón.
23	188	Juan de Dios Bueno Martínez.....	Solanillos del Extremo.
24	189	Lorenzo García Rebollo.....	Alique.
»	190	Alejandro Barriopedro Oñoro.....	Iriépal.
25	191	Gonzalo Burgueño Villanueva.....	Almonacid de Zorita.
»	192	Valentín Martínez Huerta.....	Idem.
»	193	Jesús Olmedilla Pérez.....	Idem.
»	194	Gonzalo García Checa.....	Prados Redondos.
26	195	Juan Funes Alonso.....	Tartanedo.
»	196	Florencio Viana Moreno.....	Peralveche.
»	197	Federico Herraiz Herraiz.....	Arbeteta.
28	198	Andrés Luna Enríquez.....	Guadalajara.
»	199	Luciano Escribano Taberné.....	Carrascosa de Tajo.
»	200	Felipe Hernández del Hoyo.....	Idem.

LICENCIAS DE GALGO

1	27	Tadeo Bayo de la Riva.....	Azuqueca de Henares.
2	28	Ciriaco Barriopedro de la Fuente.....	Trijueque.
4	29	Bautista Rojo Muñoz.....	Jadraque.
»	30	Julián Barco López.....	Hueva.
17	31	Felipe Palero López.....	Guadalajara.
18	32	Pablo Vera Millana.....	Salmerón.
21	33	Emilio Aparicio Agudo.....	Torrubia.

LICENCIAS DE HURON

1	10	Luis Flores López.....	Valdarachas.
»	11	El mismo.....	Idem.
4	12	Guillermo Plaza Plaza.....	Fuenteleucina.
5	13	Francisco Escudero Monge.....	Humanes.
7	14	Mariano Hernández Gálvez.....	Yélamos de Arriba.
8	15	José Moreno Carbonero Castell.....	Heras.
12	16	Eladio Julio Andrés Dávila.....	Valdenoches.
18	17	Isidora Jospe García Pérez.....	Ciruelas.
21	18	Tiburcio Blázquez Sánchez.....	Auñón.

Guadalajara 2 de Marzo de 1955.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por Decreto de esta fecha he acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para la adquisición de tejidos y ropas con destino a la Casa Provincial de Misericordia para cubrir necesidades de los acogidos durante el año 1955.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, durante un plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas citado, para que puedan presentarse las reclamaciones contra el mismo,

las cuales serán resueltas por esta Excma. Diputación Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 7 de Marzo de 1955.—El Presidente Felipe Solano Antelo.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo
de Guadalajara**

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito iniciando recurso contencioso-administrativo por don Anselmo

Fernández Mora, Abogado-Presbítero, y don Bernardo Román Martínez, Presbítero, contra clasificación dada por la Excma. Diputación Provincial a sus Capellanes en la Plantilla de Transición de su personal, fecha 9 de Febrero del año 1954.

Y para conocimiento del que tuviere interés directo en el asunto y quisiere coadyuvar a la Administración, se publica el presente, que firmo en Guadalajara, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel de Llaguno.—V.º B.º—El Presidente, José Cortés. 666

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios		Superficie imponible en el término
		Líquido imponible	Pesetas	

Término municipal de El Casar de Talamanca

Huerta.....	Unica.	2538	1-00-00
Cereal secano.....	1. ^a	514	45-15-85
Idem ídem.....	2. ^a	424	242-17-72
Idem ídem.....	3. ^a	379	477-19-68
Idem ídem.....	4. ^a	289	638-47-30
Idem ídem.....	5. ^a	155	655-10-27
Idem ídem.....	6. ^a	65	466-64-76
Era.....	Unica.	514	14-44-38
Monte bajo.....	1. ^a	44	52-54-00
Idem ídem.....	2. ^a	31	300-10-90
Idem ídem.....	3. ^a	24	274-15-50
Olivar.....	Unica.	557	9-69-30
Erial a pastos.....	1. ^a	26	42-03-68
Idem ídem.....	2. ^a	17	129-95-27
Arboles de ribera.....	Unica.	735	2-59

Término municipal de Hontanares

Cereal regadío.....	1. ^a	1106	1-19-75
Idem ídem.....	2. ^a	945	7-13-76
Idem ídem.....	3. ^a	704	1-38-69
Cereal secano.....	1. ^a	401	3-08-53
Idem ídem.....	2. ^a	334	7-37-74
Idem ídem.....	3. ^a	244	6-57-37
Idem ídem.....	4. ^a	222	47-63-58
Idem ídem.....	5. ^a	155	437-32-55
Nogales.....	Unica.	1038	5-88
Era.....	Unica.	334	69-58
Alameda.....	Unica.	682	1-28
Monte bajo.....	1. ^a	31	84-19-21
Idem ídem.....	2. ^a	24	36-78-97
Erial a pastos.....	Unica.	35	93-23-53

Término municipal de Solanillos del Extremo

Cereal riego eventual...	Unica.	383	38-04-36
Cereal secano.....	1. ^a	356	49-67-05
Idem ídem.....	2. ^a	244	153-52-08
Idem ídem.....	3. ^a	87	534-48-83
Idem ídem.....	4. ^a	42	354-20-76
Viña.....	Unica.	416	17 40-51
Olivar.....	1. ^a	458	3-61-01
Idem.....	2. ^a	311	14-56-42
Idem.....	3. ^a	212	49-94-34
Eras.....	Unica.	356	3-05-23
Frutales.....	Unica.	1038	9-20
Erial.....	Unica.	26	1621-87-03
Arboles de ribera.....	Unica.	682	2-05

Monte bajo.....	Unica.	24	563-38-83
Nogales.....	Unica.	1038	1-50

Término municipal de Veguillas

Cereal secano.....	1. ^a	267	26-71-69
Idem ídem.....	2. ^a	199	25-21-36
Idem ídem.....	3. ^a	132	104-63-95
Idem ídem.....	4. ^a	20	165-18-88
Prado.....	Unica.	375	35-15
Arboles de ribera.....	Unica.	735	1-23-05
Eras.....	Unica.	267	86-85
Viña.....	Unica.	327	1-23-82
Erial.....	Unica.	8	693-64-37
Leñas bajas.....	Unica.	12	79-85

Término municipal de Villaseca de Henares

Huerta.....	1. ^a	1938	8-72-71
Idem.....	2. ^a	1638	2-68-30
Idem.....	3. ^a	1338	1-50-11
Idem.....	4. ^a	1038	7-80-18
Cereal riego.....	1. ^a	1106	17-29-06
Idem ídem.....	2. ^a	865	87-09-06
Idem ídem.....	3. ^a	624	18-03-17
Idem ídem.....	4. ^a	383	2-83-08
Cereal secano.....	1. ^a	356	36-83-53
Idem ídem.....	2. ^a	312	114-85-92
Idem ídem.....	3. ^a	222	169-82-19
Idem ídem.....	4. ^a	155	350-30-16
Idem ídem.....	5. ^a	87	690-90-31
Idem ídem.....	6. ^a	65	83-07-26
Idem ídem.....	7. ^a	42	86-96-09
Viña secano.....	Unica.	327	14-59-85
Olivar.....	Unica.	262	3-00-00
Erial a pastos.....	Unica.	17	307-27-84
Era.....	Unica.	356	3-47-01
Monte bajo.....	1. ^a	38	167-12-93
Idem ídem.....	2. ^a	31	281-51-97
Idem ídem.....	3. ^a	24	185-77-05
Arboles de ribera.....	Unica.	682	4-92-12

Término municipal de Villacorza

Huerta.....	Unica.	1338	13-59
Era.....	1. ^a	446	2-28-06
Idem.....	2. ^a	401	1-46-79
Cereal riego.....	1. ^a	784	1-89-23
Idem ídem.....	2. ^a	704	2-78-62
Idem ídem.....	3. ^a	624	7-42-99
Idem ídem.....	4. ^a	383	3-68-99
Cereal secano.....	1. ^a	446	9-57-52
Idem ídem.....	2. ^a	267	30-00-50
Idem ídem.....	3. ^a	222	132-48-28
Idem ídem.....	4. ^a	177	182-05-47
Idem ídem.....	5. ^a	110	221-80-91
Idem ídem.....	6. ^a	65	195-58-88
Arboles de ribera.....	Unica.	574	93-49
Erial a pastos.....	Unica.	26	560-18-05
Monte bajo.....	1. ^a	38	41-15-88
Idem ídem.....	2. ^a	31	117-92-89
Idem ídem.....	3. ^a	24	144-01-82

Haciendo uso del derecho que le proporciona el Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, en su artículo 30, este acuerdo es apelable por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación.

Guadalajara 3 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 688

DISTRITO MINERO DE MADRID

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido

admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Juan Mary», número 1740, de 20 pertenencias de mineral de cuarzo, sito en el paraje «El Montecillo», del término municipal de Córcoles, provincia de Guadalajara, solicitado por don Joaquín Barral Balsa, con domicilio en esta capital, calle de Nicolás de San Antonio, número 7, Vicálvaro.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra suelta pintado de cal, situado en el centro de la loma «El Montecillo», en terrenos propiedad del Alcalde de Córcoles y hermanos, cuyo punto dista 161 metros al N-24° 20' E del centro del puente la Chata sobre la carretera de Córcoles a Casasana.

De pertenencia particular a 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª, 250 al Este; de 2.ª a 3.ª, 400 al Sur; de 3.ª a 4.ª, 500 al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 400 al Norte, y de 5.ª a 1.ª, 250 al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos son sexagesimales al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 15 de Febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 685

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un granero para cereales en Torremocha del Campo (Guadalajara).

Por Decreto de 24 de Septiembre de 1954 se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Torremocha del Campo, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación, con carácter de urgencia, previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939, a la adquisición de los terrenos situados en término de Torremocha del Campo, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 3 de Febrero de 1955, se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios de la finca número 1, don Ignacio Contreras, y de la finca número 2, don Teodoro de Diego Huerta.

Descripción de las fincas

Finca número 1.—Parcela de tierra en término de Torremocha del Campo, en la carretera de Madrid a Zaragoza, de 666,60 metros cuadrados de extensión, que linda al Norte, tierra de Angel Juanes; Sur, camino de servidumbre del pueblo; Este, Teodoro de Diego, y Oeste, Antonio Bueno.

Finca número 2.—Parcela de tierra en término de Torremocha del Campo, en la carretera de Madrid a Zaragoza, de 2.343,35 metros cuadrados de extensión, que linda al Norte, con tierra de Angel Juanes y travesía del pueblo; Sur, carretera de Madrid a Zaragoza; Este, tierra de Santos Gutiérrez, y Oeste, Ignacio Contreras y camino de servidumbre.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 del próximo mes de Marzo, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido

terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derecho sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de Febrero de 1955.—El Representante de la Administración, Luis Hurdisán. 681

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del granero de Sacedón (Guadalajara).

Por Decreto de 24 de Septiembre de 1954 se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Sacedón, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación, con carácter de urgencia, previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Sacedón, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 21 de Febrero de 1955, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Vicente Moya Sacristán.

Descripción de la finca

Parcela de tierra en el término de Sacedón, sita en el camino al nuevo cementerio, de 3.063,50 metros cuadrados, que linda al Norte, con tierra de Mariano Alcalá; Sur, camino al nuevo cementerio; Este, camino, y Oeste, otra finca del mismo propietario.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 24 de Febrero de 1955.—El Representante de la Administración, Luis Hurdisán. 672

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas afectadas con motivo del embalse del Pantano de Entrepeñas

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se declararon de urgente ejecución las obras expresadas a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 21 de Marzo de 1955, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la

ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Término municipal de Cereceda (Polígonos 2 y 1)

N.º de la finca	PROPIETARIOS	Parcela
1	Dionisio Bueno Hernán	265
2	Manuel Mazarío Mazarío	266
3	Manuel Mazarío Delgado	267
4	Basilio Martínez Martínez	268
4a	Francisco Delgado García	269 p.
5	Felipe Bretín Rebollo	269 p.
6	Gregoria Novalón García	224-225 p.
7	Josefa Novalón García	225 p.
7a	Carlos Ramos Vallécas	225 p.
8	Carmen Novalón García	225 p.
9	Manuel Mazarío Delgado	226

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas aludidas por el orden antes expresado, sitas en dicho término municipal, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus respectivas fincas en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 25 de Febrero de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 658

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 17 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras efectuadas recientemente en la plaza de José Antonio.

Aprobar las cuentas de recaudación municipal en el segundo semestre del año último.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Designar los Médicos, Practicantes y demás personal necesario para las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Adquirir ocho pares de botas para la Policía municipal diurna.

Significar a la propietaria de la casa número 14 de la calle del Arcipreste de Hita que las obras de elevación de pisos que proyecta sí le serían autorizadas.

Ratificar un pago hecho, por utilidades, con cargo al capítulo de Ferias y Fiestas del presupuesto del presente ejercicio.

Aceptar la distribución hecha por la Superioridad para enjugar el déficit tenido en la carrera «Subida al Sotillo», organizada con motivo de las Ferias del pasa-

do año, y abonar la suma asignada a esta Corporación.

Guadalajara 21 de Febrero de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 24 de Febrero de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 25 de Febrero de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 661

FUENTELENCINA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública para el aprovechamiento de la mata de espliego de las fincas de su propiedad e instalación en exclusiva en este término de calderas destilatorias de esencia de dicha mata, para el actual año 1955 y próximos 1956 y 1957, a cuyo efecto, en la Secretaría de esta Corporación Municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Fuentelencina 3 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Guillermo Plaza. 689

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

JADRAQUE

Acordado por este Ayuntamiento el llevar a cabo un deslinde general de los caminos vecinales y rurales de este término municipal, con el fin de cortar los abusos y dar satisfacción a quejas presentadas, se anuncia al público que dichos trabajos darán comienzo a partir de primeros de Abril próximo, y que previamente se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación, con la antelación de tres días, el orden de ellos para que puedan asistir los que se creyeren interesados.

Jadraque 2 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Mariano Ormad. 698

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Villaviciosa de Tajuña, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Masegoso de Tajuña, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, por quince días.

Alhóndiga y Gárgoles de Arriba, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Jadraque, las cuentas municipales y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Imón, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Montarrón, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una finca situada en el térmi-

no municipal de esta ciudad y sitio denominado de «La Estación», que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Javier Arroyo García, en nombre y representación de don Martiniano Antonio Albacete Oñate, ha acordado citar a los ignorados herederos de los titulares registrales don Félix Lafuente y Garrido, don Bartolomé Calvo y Serrano y don Enrique López y Ramos, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados ignorados herederos, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Sigüenza a 26 de Febrero de 1955.—El Secretario, Vicente Tejedor.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Germán Fuertes. 692

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

Juzgados de Paz

ALCUNEZA

En los autos de juicio de faltas por daños con ganado lanar, número 1-1953, seguidos en este Juzgado contra Martín López Lorenzo y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Alcuneza a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Tomás Juberías Peregrina, Juez de Paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal; denunciante, don Pedro García; denunciado, Martín López Lorenzo, cuyo domicilio se ignora, y otros, por daños con ganado lanar en propiedad particular.

Fallo: Que debo condenar y condeno al encargado de la custodia del ganado Martín López Lorenzo a la pena de 520 pesetas de multa, como tanto del daño

causado e indemnización de la misma cantidad al perjudicado, más al pago de todas las costas y gastos del procedimiento, declarando responsable civil y subsidiariamente del mismo a don Florencio Ruiz, como dueño del ganado y absolviendo de toda responsabilidad a don Pantaleón Pascual, don Domingo Cuaresma y don Agapito Matamala. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Juberías.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al penado Martín López Lorenzo, de 66 años de edad, de estado viudo, de oficio mendigo, natural de Hita, de esta provincia, cuyo actual domicilio se ignora, pongo el presente en Alcuneza a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Leoncio López. 679

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaseca de Henares

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que esta Hermanidad procede al reparto de lo sobrante de pastos y rastrojeras, correspondiente al año 1953; por tanto, los referidos propietarios comparecerán ante esta Hermanidad, a fin de hacerles efectivo el importe por el referido concepto.

Los propietarios forasteros que tengan que percibir por dicho concepto, acompañarán los documentos que justifiquen la propiedad de estas fincas.

Aquellos propietarios que no hagan uso de este derecho en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» donde aparezca publicado este anuncio, se entiende que renuncian al mismo.

Villaseca de Henares 3 de Marzo de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Esteban Fernández. 703

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 25
Del día 27 de Febrero de 1955
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 3.540.498

Recaudación 10.621.494

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 26

1.ª DIVISION	
R. Madrid-Español....	1
Alavés-Celta.....	1
Sevilla-A. Madrid.....	x
Hércules-Valencia	1
R. Sociedad-L Palmas.	1
Valladolid-Málaga....	1
Coruña-Santander....	1
Barcelona-At. Bilbao..	2
2.ª DIVISION	
Logroñés-Sestao.....	1
Avilés-Zaragoza.....	1
Oviedo-Eibar.....	1
Lérida-Caudal.....	x
Osasuna-Gijón.....	1
Ferrol-La Felguera ...	x

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	5.841.821'70
30 por 100 de Beneficencia.	3.186.448'20
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	318.644'82
12 por 100 de Administración...	1.274.579'28

P R E M I O S

2.920.910'85 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 64 boletos, a 45.639'20 pesetas cada uno.)

2.920.910'85 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 1.569 boletos, a 1.861'60 pesetas cada uno.)

1.ª DIVISION	
Celta-Español.	
At. Madrid-Alavés.	
Valencia-Sevilla.	
L. Palmas-Hércules.	
Málaga-R. Sociedad.	
Santander-Valladolid.	
At. Bilbao-Coruña.	
Barcelona-R. Madrid.	

2.ª DIVISION

Tarrasa-Jerez.
E. Tanger-Castellón
Jaén-Granada.
Badajoz-Tenerife.
Linense-Sabadell.
S. Fernando-At. Tetuán.

RESERVAS

Murcia-Extremadura.
Betis-Levante.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 5 de Marzo de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 8 de Marzo.

Guadalajara 5 de Marzo de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL